

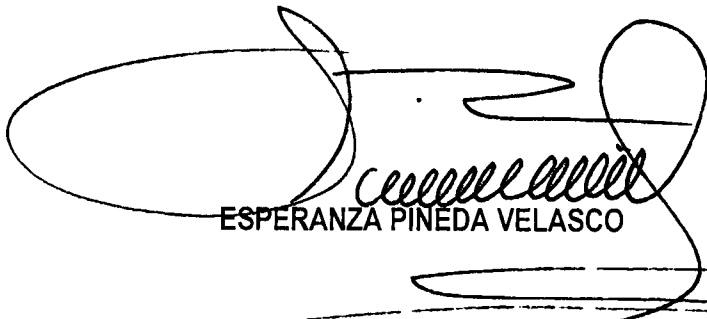
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, noviembre 8 de 2022

Antes de proferir pronunciamiento de fondo respecto de la notificación surtida a la demandada Emilce Romero Ardila vía correo electrónico, se requiere a la parte demandante para que allegue certificación de la empresa de correo donde conste los documentos que se han enviado para el efecto, recordando que pese a que la notificación del auto admisorio de la demanda puede ser realizada a través de un mensaje de datos, no es menos cierto que este acto procesal debe cumplir con las prescripciones del artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



ESPERANZA PINEDA VELASCO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
063 DE HOY, 09 DE noviembre DE 2022
EL SECRETARIO, 